

## ANÁLISIS SINTÁCTICO Y SEMÁNTICO DEL *DATIVUS IUDICANTIS* EN GRIEGO ANTIGUO

*Mercedes Díaz de Cerio Díez*  
*Universidad de Santiago de Compostela*

Gramáticas descriptivas y estudios sintácticos del Griego Antiguo incluyen un uso especial del caso Dativo etiquetado como *Datiuus iudicantis*, que es categorizado como un sub-tipo del D propio; el presente trabajo aborda algunos aspectos que la categoría plantea, a saber: el nivel sintáctico en el que opera así como su función semántica; la discusión del contenido y función semántica exige un complejo análisis en el que (i) se ha de contrastar la categoría de *D iudicantis* con otras categorías próximas y (ii) se ha de identificar los rasgos semánticos específicos del *D iudicantis*.

Descriptive grammars and syntactic studies of Ancient Greek include a special use of the D-marker, usually labelled *Datiuus iudicantis*, categorized as a sub-type of D proper; this papers deals with some of the issues concerning this category; the discussion focuses on the syntactic level on which these constituents operate, as well as on the semantic features that these constituents fulfill; the later requires an especially complex analysis, along which (i) *D iudicantis* must be contrasted with near and related categories, (ii) the specific semantic features of the category must be put forward.

§ 1. Gramáticas descriptivas y estudios sintácticos del Griego Antiguo (K-G: 421; Smyth, 1920: 344-345; S-D: 151-2; Humbert, 1960: 287; Lasso de la Vega, 1968: 575-578; Moorhouse, 1982: 85; Adrados, 1992: 204; MRF, 1999: 132-133) incluyen un uso especial del caso Dativo etiquetado habitualmente como *Datiuus iudicantis*, categorizado como un sub-tipo del D propio; a pesar de que este uso se encuentra netamente definido en las gramáticas y estudios citados, la categoría plantea cuestiones de interés que hacen referencia a su contenido y fun-

ción semántica, así como a su posición en el sistema, tal como se define en razón de su relación con categorías cercanas; el presente artículo se propone discutir algunas de estas cuestiones<sup>1</sup>.

## 1. DEFINICIÓN BÁSICA DEL D *IUDICANTIS*

§ 2. Existe en Griego Antiguo (al igual que en Latín) un empleo del caso Dativo que se caracteriza por marcar formalmente el constituyente cuya relación semántica con respecto al contenido de la oración en la que figura reside en *denote the person in whose opinion a statement holds good* (Smyth, 1920: 344), de modo que *der Dativ läßt sich oft durch "nach dem Urteile, in den Augen jemandes" übersetzen* (K-G: 421). Ilustra este uso (1):

(1) S. An. 904:      καίτοι σ' ἐγὼ 'τίμεσα τοῖς φρονούσιν εὖ

§ 3. El D *iudicantis*, por tanto, expresa una restricción a la aceptación del contenido proposicional, codificando la entidad que aceptaría ese contenido como válido (cf. Pinkster, 1992: 36). Para determinar con mayor precisión el alcance de esta restricción, debe observarse que toda proposición declarativa es de hecho un juicio formulado por el propio hablante<sup>2</sup>; sin embargo, el hablante no es necesariamente codificado de forma específica como el juez que emite el contenido proposicional: de hecho, el caso más frecuente es que una proposición sea emitida sin información alguna en torno a las entidades que aceptarían la proposición, lo que podríamos llamar el "universo de aceptación" del contenido proposicional. El D *iudicantis* puede, por tanto, definirse como un procedimiento para codificar el universo de aceptación del contenido proposicional, de modo que éste queda restringido a la entidad codificada en D.

## 2. NIVEL DE OPERACIÓN DEL D *IUDICANTIS*

§ 4. Como se demostrará a continuación, los datos que proporciona el Griego Antiguo confirman la inclusión por parte de Pinkster (1990: 36) del D *iudicantis* entre los satélites disjuntos (*i.e.* términos opcionales con *a superior role to sentence elements*; cf. Quirk *et alii*, 1985: 181)<sup>3</sup>. Si la descripción presentada en § 2 es correcta, el D *iudicantis* podrá exclusivamente modificar unidades estructurales que expresen un juicio, condición que satisfacen tanto predicaciones verbales como predicaciones atributivas no verbales.

<sup>1</sup> El *corpus* se halla formado por las tragedias de Sófocles (excepto fragmentos); excepcionalmente, se aducen ejemplos procedentes de otras fuentes.

<sup>2</sup> Como Pinkster (1990: 190) señala, *a declarative sentence will usually be interpreted as the assertion of a fact which the speaker more or less guarantees the validity (or pretends to) –so with an assertive illocutionary force–*.

<sup>3</sup> Para el concepto de satélite cf. Dik (1989: 72-75); para el concepto de Disjunto, cf. Quirk *et alii* (1985: 612-613).

§ 5. (2)-(4) pueden presentarse como ejemplos cruciales para determinar el nivel de operación del D *iudicantis* en el dominio oracional:

- (2) S. OT. 616: καλῶς ἔλεξεν εὐλαβουμένῳ πεσεῖν  
 (3) S. OC. 809-10: OI— ως δὴ σὺ βραχέα, ταῦτα δ' ἐν καιρῷ λέγεις  
 KP— οὐ δῆθ' ὄτῳ γε νοῦς ἴσος καὶ σοὶ πάρα  
 (4) S. Aj. 1283: ἄρ' ὑμῖν οὗτος ταῦτ' ἔδρασεν ἔνδικα;

(i) El D *iudicantis* en (2) modifica la totalidad de la predicación nuclear más su expansión, formada por la adición de un término opcional con la función semántica Manera (καλῶς): el núcleo informativo de la predicación pende precisamente de la valoración efectuada por el adverbio; el D *iudicantis* opera por tanto en un nivel superior a la Periferia 1 (en la terminología de Pinkster, 1990: 25-31) y a la Predicación central (*Core Predication*, en la terminología de Dik, 1989: 56-57; 67).

(ii) En (3), el D *iudicantis* ὄτῳ (o su antecedente τούτῳ) modifica en su totalidad a οὐ δῆτα ταῦτ' ἐν καιρῷ λέγω: el D *iudicantis* no está incluido en el dominio de la negación:

- (3 b) [τούτῳ [ οὐ δῆτα [ ταῦτ' ἐν καιρῷ λέγω ] ]

(iii) Una cláusula que contenga un D *iudicantis* es en sí misma una aserción declarativa, cuyo contenido es precisamente la codificación del universo de aceptación del contenido proposicional; por otra parte, (4) muestra que un D *iudicantis* puede insertarse en una cláusula interrogativa e, implícitamente, que es posible transformar una cláusula interrogativa que incluya un D *iudicantis* en declarativa y viceversa (4b-c):

- (4b) ναί, ἡμῖν γ' οὗτος ταῦτ' ἔδρασεν ἔνδικα  
 (4c) ἡμῖν γ' οὗτος οὐ ταῦτ' ἔδρασεν ἔνδικα

Estos fenómenos demuestran que los procedimientos destinados a dotar de fuerza ilocutiva afectan al D *iudicantis*, y que, por tanto, el D *iudicantis* opera en un nivel inferior al de las marcas ilocutivas<sup>4</sup>.

§ 6. El D *iudicantis* puede también insertarse en predicaciones no-verbales, ya sea en el nivel de frase adjetiva (5), con la presencia eventual de cópula, o en predicaciones en las que se encuentra presente un predicativo (6); en ambos casos, el D no pertenece al marco predicativo del sustantivo o adjetivo<sup>5</sup>:

- (5) S. OT. 8: ὁ πᾶσι κλεινὸς Οἰδίπους καλούμενος  
 (6) S. El. 685: εἰσῆλθε λαμπρὸς, πᾶσι τοῖς ἐκεῖ σέβας

<sup>4</sup> Para el concepto y nivel de operación de los marcadores ilocutivos, *vid.* Dik (1989: 59-60; 138; 255).

<sup>5</sup> Determinar con mayor exactitud el nivel de operación del D *iudicantis* en predicaciones no verbales plantea la dificultad derivada de la tendencia a evitar la construcción de unidades oracionales extensas en Griego Antiguo (cf. Denniston, 1952: 61-66).

§ 7. El análisis precedente permite colegir las siguientes conclusiones:

- (i) el D *iudicantis* puede emplearse como criterio para definir niveles oracionales;
- (ii) el D *iudicantis* opera fuera de los márgenes de la predicación nuclear;
- (iii) el D *iudicantis* opera fuera de los márgenes de la predicación nuclear más los términos que forman la Periferia 1- / la Predicación Central;
- (iv) el D *iudicantis* opera en un nivel superior a la negación;
- (v) el D *iudicantis* opera en un nivel inferior a las marcas ilocutivas.

§ 8. Adicionalmente, debe observarse que si el análisis precedente es correcto, el D *iudicantis* opera exactamente en el nivel de la estructura caracterizado por Dik (1989: 247) como nivel de la proposición (superior al ámbito de las negaciones e inferior al ámbito de las marcas ilocutivas), al que corresponde referir un “hecho posible”, *i.e.* una entidad *which can be said to be believed, known or thought* (Dik, 1989: 248)<sup>6</sup>; por tanto, la definición de nivel proposicional se adecúa exactamente a los requisitos del nivel en el que debe insertarse el D *iudicantis*, tal como ha sido caracterizado anteriormente (§§ 2-3).

### 3. FUNCIÓN SEMÁNTICA DEL D *IUDICANTIS*

§ 9. Los rasgos relevantes que deben ser considerados para la discusión en torno a la función semántica del D *iudicantis* son: (i) el D *iudicantis* codifica el participante que define el universo de aceptación de la predicación, *i.e.* un tipo de limitación o restricción; (ii) este participante es una entidad personal. Es asumible, por tanto, como “contenido específico” del D *iudicantis* la codificación del universo de aceptación de la proposición<sup>7</sup>.

§ 10. A pesar de estar definido con nitidez, el contenido específico del D *iudicantis* muestra una patente marginalidad; por tanto, el núcleo de la discusión sobre la función semántica desempeñada por estos constituyentes reside en determinar si (i) “codificación del universo de aceptación” es la función semántica inmediatamente gramaticalizada por la marca de D, o bien (ii) ese contenido debe identificarse o ponerse en relación con una función semántica diversa, de mayor amplitud, de modo que “codificación del universo de aceptación” es una derivación contextualmente condicionada; en este caso, debe procederse a especificar las condiciones que determinan el contenido específico de un D etiquetado como *iudicantis*.

§ 11. Para llevar a cabo el programa definido en § 10, examinaré en primer lugar (sección 3. 1) los rasgos no específicos que muestran los constituyentes etiquetables como D *iudicantis*, con objeto de contrastar el D *iudicantis* con aquellos usos que muestran alguno(s) de estos rasgos y examinar la posibilidad

<sup>6</sup> Para el contenido de la “proposición” cf. Crespo (1998: 45).

<sup>7</sup> Por tanto, es evidente que el valor restrictivo del D *iudicantis* deriva exactamente de este contenido.

de asignar al D *iudicantis* la función semántica que poseen esos constituyentes; este examen proporcionará información crucial para el análisis de los rasgos específicos del D *iudicantis* (sección 3.2).

### 3.1. Rasgos no específicos del D *iudicantis*

§ 12. Codificación de animacidad y de restricción (cf. § 9) constituyen rasgos no específicos del D *iudicantis*<sup>8</sup>, compartidos por otros usos de la marca de D en constituyentes opcionales: el primero por Beneficiario y Entidad Afectada<sup>9</sup> (cf. sec. 3.1.1) y el segundo por el D de “Limitación”<sup>10</sup> (cf. sec. 3.1.2); uno y otro rasgos son comunes al conjunto de usos calificado habitualmente como “D de Relación”, por lo que la correcta descripción del D de Relación y de su relación con el D *iudicantis* constituye la cuestión crucial (cf. sec. 3.1.3)<sup>11</sup>.

#### 3.1.1. Condición de animacidad

§ 13. Examinaré en primer lugar la posibilidad de equiparar la función semántica desempeñada por el D *iudicantis* con aquellas funciones semánticas igualmente asociadas a la condición de animacidad: Beneficiario (§§ 14-17) y Entidad Afectada (§ 18).

§ 14. Existen dos graves dificultades contra la hipótesis de asignar función semántica Beneficiario<sup>12</sup> a estos constituyentes; estas dificultades afectan tanto a la condición que una predicación debe cumplir para aceptar un constituyente con función semántica Beneficiario (§ 15), como a los rasgos distintivos de los constituyentes con función semántica Beneficiario (§ 16).

§ 15. Un constituyente con función semántica Beneficiario sólo se admite en el caso de que la situación descrita sea controlada<sup>13</sup>; mientras que esta con-

<sup>8</sup> En esta sección de la investigación, dejaré de lado cualquier intento de proponer una jerarquía de rasgos, que se desprenderá como consecuencia del análisis (vid. *infra* § 39 iii).

<sup>9</sup> Ha de diferenciarse la función de “Entidad Afectada” (traducción de *Involved Party* de Pinkster propuesta por Torrego y de la Villa), que acoge la categoría tradicional de *datus ethicus*, de la función “Afectado” postulada en Díaz de Cerio (1997): mientras aquélla se asigna a términos opcionales, ésta se asigna a términos adverbiales obligatorios.

<sup>10</sup> Empleo la denominación de “D de Limitación” (cf. Lasso de la Vega, 1968: 620 ss.) en referencia a la categoría etiquetada tradicionalmente como “*D of Respect*” o “*D der Beziehung*”.

<sup>11</sup> El problema principal del análisis que sigue descansa en: (i) el tratamiento poco consistente que reciben en las gramáticas descriptivas algunos de los usos relevantes que han ser contrastados con el D *iudicantis*; esta dificultad afecta no sólo a la diversidad terminológica, sino a la categorización del D *iudicantis* (como un tipo ajeno al D de Relación, como un subtipo de él o incluso como indistinguible de él; vid. *infra* notas 16 y 22) y, particularmente, a la discusión que atañe a diversas categorizaciones de los mismos ejemplos; y (ii) la complejidad de la discusión sobre la función semántica de los términos relacionados con el D *iudicantis*.

<sup>12</sup> De hecho, se ha sugerido que el D *iudicantis* se encuentra relacionado con el D de interés (K-G: 420-421; Goodwin, 1894: 247-248; Chantraine, 1953: 74; Moorhouse, 1982: 84, entre otros); téngase en cuenta que “D de interés” es la etiqueta usual para términos opcionales con función semántica Beneficiario.

<sup>13</sup> *I.e.* en caso de que su realización dependa del participante agente; para esta condición, vid. Fillmore (1968: 26), Givón (1984: 127-128), Dik (1989: 97, 195) y Pinkster (1990: 25). Dik

dición es satisfecha por los usos etiquetados comúnmente como “D de interés”, parece no ser relevante para la inclusión de un D *iudicantis*; compárese, *e. g.*:

(7) S. Aj. 1045: Τίς δ' ἐστὶν ὄντιν' ἄνδρα προσλεύσσεις στρατοῦ;  
Μενέλαος, ᾗ δὴ τόνδε πλοῦν ἐστείλαμεν.

(8) E. Med. 580-581: ἔμοι γὰρ, ὅστις ἄδικος ὦν σοφὸς λέγειν  
πέφυκε, πλείστην ζῆμίαν ὀφλισκάνει<sup>14</sup>.

§ 16. Si la definición presentada en § 9 es correcta, el D *iudicantis* no cumple en absoluto la definición usual de Beneficiario como *the person or institution for whose benefit (sometimes: against whose interest) the SoA is effected* (Dik, 1989: 195). Por otra parte, los resultados del análisis respecto al nivel en el que opera el D *iudicantis* (§§ 4-8) impide la asignación de función semántica Beneficiario al D *iudicantis* sobre la base de que un constituyente con función semántica Beneficiario opera en un nivel inferior que el D *iudicantis*<sup>15</sup>.

§ 17. Por lo tanto, para asignar a un D *iudicantis* la función semántica Beneficiario, sería necesario: (1) eliminar la restricción de control; (2) ampliar la definición de Beneficiario, de suerte que (a) quedaran admitidas las entidades personales que aceptan (en el sentido definido en § 3) una predicación (desplazando el peso de la definición de Beneficio a Aceptación), lo que equivaldría, de hecho, a vaciar la función semántica Beneficiario de lo que es el núcleo de su contenido semántico; (b) quedara admitido que los participantes con función semántica Beneficiario pueden pertenecer a diversos niveles de la estructura oracional. Por tanto, puede afirmarse con seguridad que el D *iudicantis* no es un procedimiento para codificar un participante opcional con función semántica Beneficiario.

§ 18. Una eventual asignación de función semántica Entidad Afectada<sup>16</sup> al D *iudicantis* debe ser rechazada en razón de que (i) en el caso de Entidad Afectada, el interés de la entidad codificada en D afecta al contenido de la predicación como tal, mientras que en el caso del D *iudicantis*, el supuesto interés consistiría en la aceptación del contenido proposicional; (ii) puede darse el caso de que únicamente una de las dos interpretaciones sea posible: ya sea como *iudi-*

(1989: 195) señala que *if the S(tate) o(f) A(ffairs) is at first sight [-con], a [+con] interpretation is imposed on it in the presence of Ben.*

<sup>14</sup> No existe una distribución entre D de interés (Ben en SoA controlado) y D *iudicantis* (en SoA no controlado): para la posibilidad de añadir un D *iudicantis* a una predicación que describe un proceso material controlado, cf. *e. g.* (1) y (4).

<sup>15</sup> Ya que los constituyentes con función semántica Beneficiario operan en un nivel inferior a las negaciones (nivel de la Predicación nuclear; cf. Dik, 1989: 195), a diferencia del D *iudicantis* (cf. § 5 ii).

<sup>16</sup> Sobre esta función semántica y su correspondencia con el D “ético”, *vid.* Pinkster (1992: 29). En sus comentario a las tragedias de Sófocles, Jebb o bien no establece distinción entre los usos comúnmente etiquetados como “ético” y *iudicantis*, empleando la etiqueta de “ético” para ambos, o bien considera el D *iudicantis* como un subtipo del D ético (por ejemplo, en Jebb [1928]; de forma similar en el índice al comentario de Jebb, Pearson [1917] especifica el D *iudicantis* como un tipo de D ético); sin embargo, se emplean diferentes interpretaciones y traducciones en un caso y en otro.

*cantis* (5), o como Entidad Afectada (9); y (iii) cuando una y otra interpretaciones son posibles, resultan incompatibles, como ocurre en (10):

(9) S. *El.* 173-174: θάρσει μοι, θάρσει, τέκνον

(10) S. *El.* 937: οὕτως ἔχει σοι ταῦτα

### 3.1.2. La codificación de restricción

§ 19. La marca de D puede emplearse para codificar la entidad, mayoritariamente no personal, a cuyo caso se restringe el cumplimiento del contenido proposicional (D de Limitación, *of Respect, der Beziehung*; cf. K-G: 440; Goodwin: 1894: 251; Smyth, 1920: 348; S-D: 168; Moorhouse, 1982: 87):

(11) S. *OT.* 25: φθίνουσα μὲν κάλυξιν ἐγκάρποις χθονός

La diferencia semántica perceptible en la relación codificada en cada caso impide considerar el D *iudicantis* como un D *of Respect* “personal”: mientras que éste codifica una relación objetiva, especificando lo que podríamos llamar “el universo de cumplimiento del contenido proposicional”, aquél codifica una relación subjetiva (un juicio), que hace referencia al universo de validez (en el sentido definido en § 3) de la proposición, y (ii) la diversidad de procedimientos formales que compiten con uno y otro uso<sup>17</sup>.

### 3.1.3. El D de Relación

§ 20. La cuestión crucial en el análisis de la función semántica del D *iudicantis* radica en determinar su relación respecto al conjunto de usos del D tradicionalmente denominado “D de Relación”<sup>18</sup>, que refiere la persona con relación a la cual el contenido de la predicación es válido (cf. v. gr. Goodwin, 1894: 248; Smyth, 1966: 344-345)<sup>19</sup>.

<sup>17</sup> La probabilidad de una función semántica diversa se ve confirmada ulteriormente por (i) la coocurrencia de ambos modos de restricción en la misma predicación, ilustrada en Pl. *Prt.* 315e: νέον τι ἔπι μειράκιον, ὡς μὲν ἐγγίμαι καλόν τε κάγαθόν τῆν φύσιν; y (ii) la diversidad de procedimientos formales que compiten con uno y otro uso: el D *iudicantis* alterna con παρά + D (K-G: 421) y el D de Limitación con el Acusativo de Relación y ἐν + D (Lasso de la Vega, 1968: 624).

<sup>18</sup> La categoría es ilustrada por Goodwin mediante S. *Ph.* 1030, citado más abajo (16b); en ella Goodwin reúne el D corográfico y el uso que se discute en § 35; Smyth, en cambio, discierne dentro del D de Relación como un uso específico el D *iudicantis* (con el nombre de *D of Reference*) frente a usos corográficos, cronográficos y otros empleos adnominales; la etiqueta es también empleada por Jebb en sus comentarios a las tragedias de Sófocles. S-D (151), al igual que K-G (cf. § 1), proponen una única categoría conjunta: *D der Standpunkt* oder *Urteils (Dat. der Relationis und dat. iudicantis)*.

<sup>19</sup> De hecho, se precisa un examen de estos usos que incluya (i) el análisis de su función semántica; (ii) su relación mutua, y (iii) los límites de la categoría; asimismo, se requiere la definición teórica adecuada de una eventual función semántica “Limitación” (cf. nt.) o “Relación”. En el presente trabajo me limitaré a exponer los hechos relevantes, que serán discutidos en la medida en que afecten el caso del D *iudicantis*, si bien expondré algunas sugerencias relativas a sus rasgos distintivos, contenido semántico y posible subcategorización. Aunque el D *iudicantis* aparece comúnmente

3.1.3.1. Usos relevantes

§ 21. Como herramienta para la discusión posterior, clasificaré los usos relevantes como sigue:

(i) la marca de D codifica la entidad personal en referencia a la cual la atribución de una cualidad es válida<sup>20</sup>:

(12) S. OC. 20: μακρὰν γὰρ ὡς γέροντι προϋστάλης ὁδόν<sup>21</sup>

(ii) la marca de D codifica la entidad para la que es válida una medida o relación espacial o temporal expresada en la predicación (D corográfico y cronográfico; cf. K-G: 423-424; S-D: 151-152<sup>22</sup>); esta entidad puede en ocasiones ser no personal (14b):

(13) Th. 1.24: Ἐπίδαμνος ἐστὶ πόλις ἐν δεξιᾷ ἐσπλέοντι τὸν Ἴόνιον κόλπον

(14a) Hdt. 2. 145: Ἡρακλεῖ μὲν δὴ ὅσα αὐτοὶ Αἰγύπτιοί φασι εἶναι ἔττα ἐς Ἄμασιν βασιλέα, δεδήλωταί μοι πρόσθε·

(14b) Th. 3. 29: ἡμέραι δὲ μάλιστα ἦσαν τῇ Μυτιλήνῃ ἐαλωκυῖα ἐπὶ ὅτε ἐς τὸ Ἐμβρατον κατέπλευσαν.

(iii.1) la marca de D codifica la entidad personal en referencia a la cual una predicación verbal estativa es válida:

(15) S. El. 1152: τέθνηκ' ἐγὼ σοί<sup>23</sup>

(iii.2) Los ejemplos que siguen representan un empleo idiomático, que hace referencia tanto al D como al verbo (el significado de la construcción es: *el con-*

asociado a estos usos (cf. nt. 20); sin embargo, no aplicaré la etiqueta D *iudicantis* en tanto no sea demostrada la coincidencia de ambos usos.

<sup>20</sup> En los usos de esta categoría es crucial que el D no pertenezca al marco predicativo del predicado adjetivo (Smyth [1920: 344] obvia esta cuestión); en el presente análisis prescindiré de aquellos casos en los que el D puede ser considerado como perteneciente al marco predicativo del adjetivo y/o verbo correspondiente (e.g.: S. An. 690: τὸ γὰρ σὸν ὄμμα δεινὸν ἀνδρὶ δημότῃ), ya que esos casos no son cruciales para la discusión desarrollada y plantean, en cambio, problemas específicos.

<sup>21</sup> K-G (422) incluyen este tipo de usos en el mismo párrafo que el D *iudicantis*, aunque los define específicamente: *hieran* [aquellos D *iudicantis* acompañados por ὡς] *schliessen sich die Beispiele, in denen durch den mit ὡς verbundenen Dativ die Beziehung einer Handlung auf eine Person beschränkt wird.*

<sup>22</sup> Los distintos autores ofrecen diversas especificaciones: K-G (423-5), como Moorhouse (1982: 85), desgana los usos *iudicantis*, coro- y cronográfico como instancias del “D de interés”; Goodwin (1894: 247-8) desgaja el D cronográfico por una parte, y el D de Relación –con el D corográfico como subtipo de éste– por otra; Smyth (1920: 344-5), al igual que S-D (151), en cambio, considera ambos usos como sub-tipos del D de Relación; MRF (1999: 132-3) agrupan los usos *iudicantis* y cronográfico asignando a ambos la función semántica única de Evaluador (*vid. infra* nt. 27).

<sup>23</sup> Para la interpretación de este D, *vid. Jebb* (1924): ‘*I am dead in relation to thee*’; un enfoque diferente en Kaibel (1896: 250): *der Dativ ... bezeichnet die Person in deren Interesse etwas geschehen ist*; pero la predicación expresa un estado, no una acción.

*tenido proposicional es válido en la medida en que atañe a la entidad codificada en D*)<sup>24</sup>:

- (16a) S. Aj. 1127-1128: Τε. δεινὸν γ' εἶπας, εἰ καὶ ζῆς θανῶν  
Με. θεὸς γὰρ ἐκσώζει με, τῷδε δ' οἴχομαι  
(16b) S. Ph. 1030: ὃς οὐδέν εἰμι καὶ τέθηκα ὑμῖν πάλα

Es preciso subrayar que no existe diferencia formal o sintagmático-contextual alguna entre (iii.1) y (iii.2): el único factor que determina una decodificación divergente descansa en el contexto situacional<sup>25</sup>, que impide o recomienda una de las dos interpretaciones posibles.

§ 22. La clasificación por parte de las gramáticas descriptivas de los usos citados en § 21.i-iii, junto con el *D iudicantis*, como un conjunto unitario se ciemta sin duda en que (a) la marca de D se halla asociada a una serie de funciones semánticas que presentan la restricción de animacidad (en un amplio margen, que abarca desde funciones argumentales hasta complementos opcionales en los niveles más externos de la predicación, coincidiendo exactamente con los usos categorizados en las gramáticas descriptivas como desarrollos del D propio); y (b) la restricción de animacidad se encuentra obviamente asociada a la expresión de alguna forma de involucración personal. Por tanto, la clasificación tradicional implica que (i) estos usos son considerados como procedimientos de codificación de formas específicas de involucración personal; (ii) la codificación de entidades no personales en el caso del D corográfico es considerada como una extensión.

§ 23. Por otra parte, dejando a un lado el *D iudicantis*, y en lo que concierne al propio D de Relación, parece posible formular una hipótesis genética en torno al núcleo de usos no sujetos a discusión: la codificación de involucración personal se desarrolla en los usos del D de Relación hasta el punto de codificar específicamente la entidad en relación a la cual el contenido proposicional es válido; este desarrollo habría alcanzado el límite en el caso del D cronográfico, que admite entidades no personales y, en el caso de codificarlas, éstas

<sup>24</sup> Sigo las interpretaciones de Jebb y Kamerbeek: *vid.* Jebb (1907), a propósito de Aj. 1128: *the dat. of relation here means, 'so far as concerns him,' -so far as his intention went*; Jebb (1932), a propósito de Ph. 1030: *dat. of relation, meaning here 'so far as it rested with you to kill me'*. Kamerbeek (1963: 218) considera que el D es equivalente a la construcción *τὸ ἐπὶ with dative or accus., often with [indicativ] perf. or perfect[ive] praes.*; la construcción ha sido descrita por K-G (203-204): *ein Gebrauch des Indikativs des Perfekts oder perfektischen Präsens ... mit den adverbialen Ausdrücken τὸ ἐπ' ἑμοί (ἐμέ) ... wodurch bezeichnet werden soll, das etwas, so viel an einem lag, sicherlich eingetreten sein würde*. La sugerencia de Kamerbeek se ajusta perfectamente a los dos textos sofócleos aducidos. Para la interpretación del D de Ph. 1030 como D de Relación, *vid.* también Goodwin (1894: 248). Para un enfoque alternativo, *vid.* K-G (422-423): *der Dativ steht bei passivischen Ausdrücken scheinbar in gleicher Bedeutung wie ὑπό c. gen. Er bezeichnet auch hier die Person, in deren Interesse eine Handlung vollzogen wird (...) Nicht anders sind die Stelen aufzufassen, in denen der passive Ausdruck durch aktive Wendungen gleichen Sinnes vertreten wird*, y a continuación cita Aj. 970 y 1128; para la interpretación de estos D como D de interés, *vid.* también Moirhouse (1982: 84-85) a propósito de S. Aj. 970 y 1128.

<sup>25</sup> *Vid.* Jebb (1924), a propósito de El. 1152; sobre el contexto situacional cf. Langacker (1987: 401-8).

pueden no expresar involucración personal en el contenido proposicional, sino un mero punto de referencia (cf. ejemplo 14a). Así pues, cabe resumir la situación de esta serie de usos del siguiente modo: (i) en estos usos, la frontera entre involucración personal y relación es hasta cierto punto difusa (como ha quedado de manifiesto en el curso de la discusión de algunos ejemplos individuales); (ii) es posible enunciar una jerarquía de usos que abarca desde los máximamente hasta los mínimamente personales (e, inversamente, desde los máximamente hasta los mínimamente relacionales)<sup>26</sup>.

### 3.1.3.2. Comparación de D de Relación y D *iudicantis*

§ 24. Los rasgos comunes a los D de Relación (con exclusión de los usos *iudicantis*) y D *iudicantis* citados en § 12, (i) requerimiento de animacidad y (ii) expresión de una restricción en la validez del contenido de la proposición, contrastan con rasgos distintivos manifestados por el análisis:

(1) la restricción codificada por medio del D de Relación se refiere al contenido y no a la aceptación (en el sentido definido en § 3) de la predicación: el D de Relación codifica exactamente una relación objetiva, aunque relativa (en la que no se requiere actividad subjetiva alguna por parte de la entidad codificada en D; los casos de D corográfico y cronográfico son esclarecedores a este respecto<sup>27</sup>; cf. § 21)<sup>28</sup>:

(i) mientras la relación objetiva del D de Relación afecta a la situación referida en la predicación, la relación subjetiva codificada por el D *iudicantis* afecta a la proposición en cuanto tal, diferencia que corresponde exactamente a la diferencia entre SoA y PF (*Possible Fact*), señalada por Dik (1989: 248);

(ii) el ámbito de operación de la negación confirma el diverso nivel de uno y otro término: mientras que el D *iudicantis* opera en un nivel superior al de la

<sup>26</sup> Por ejemplo (de forma exclusivamente tentativa): (i)+(iii.2) - (iii.1) - (ii: D corográfico) - (ii: D cronográfico).

<sup>27</sup> Esta serie de diferencias, y en especial, el contraste entre contenido objetivo vs. subjetivo de la relación recomienda no postular una única etiqueta semántica para los dativos *iudicantis* y corográfico, como viene siendo tradicional (y, más recientemente, MRF, 1999). En particular, el contraste “delimitación subjetiva / objetiva” apuntado debe diferenciarse del hecho de que el sintagma empleado designe una referencia genérica (no específica) o definida: en efecto, las expresiones con D corográfico y cronográfico suelen referir relaciones espacio-temporales invariables, de carácter general para una clase de individuos referidos por medio de términos no específicos (particularmente, por medio de participios de presente, v. gr. 14-6 y cf. Lasso de la Vega, 1968: 576), en cambio, la expresión de opiniones personales confiada a los D *iudicantis* con frecuencia remite a términos con referentes individualizados [con frecuencia encarnados por pronombres personales, cf. (4), (8)]. No obstante, se atestiguan las asociaciones contrarias: presencia de D *iudicantis* en aserciones de carácter general, es decir, opiniones propias de una clase (v. gr. (1), (2) con uso del participio genérico) y expresión de D cronográfico con referente específico (v. gr. Il. 20. 80-81: ἦὸς δέ μοι ἔστιν ἦδε δῶδεκάτῃ).

<sup>28</sup> Es interesante observar la diferencia entre los tres usos delimitativos examinados: el D de *Respect* codifica una relación objetiva, especificando la entidad a cuyo caso se restringe el cumplimiento del contenido proposicional; el D de Relación codifica una relación objetiva, aunque relativa, especificando la entidad para la que es válido el contenido proposicional; el D *iudicantis* codifica una relación subjetiva, especificando el universo de aceptación de la predicación.

negación (cf. § 5ii), el D de Relación (que codifica una relación objetiva) opera en un nivel inferior al de la negación como demuestra (13b):

(13 b) [ οὐκ [Ἐπίδαμνος ἐστὶ πόλις ἐν δεξιᾷ (ἐσπλέοντι τὸν Ἴόνιον κόλπον)] ]

(iii) como corolario del diverso nivel de imbricación de uno y otro término, se advierte que el D *iudicantis* designa un participante no involucrado en la situación descrita en la predicación (en ese caso resulta indistinguible de un Beneficiario), mientras que el D de Relación sí se halla involucrado y es afectado en la situación descrita por la predicación (como correferente);

(2) mientras que el contenido temporal y espacial del D corográfico y cronográfico está condicionado léxicamente, la relación subjetiva codificada mediante el D *iudicantis* no depende de apoyo léxico en absoluto: a menos que un contenido subjetivo se encuentre léxicamente codificado, cualquier relación codificada mediante un predicado léxico debe ser entendida objetivamente (tal como sucede en los usos descritos en § 21); el D *iudicantis* es de hecho la única excepción a esta regla.

(3) el *corpus* analizado sugiere que el D de Relación parece estrechamente asociado a predicaciones estativas (sean verbales o no verbales)<sup>29</sup>, condición que no parece aplicarse al D *iudicantis*;

El análisis que precede puede resumirse como sigue: el contraste del D de Relación y el D *iudicantis* pone de manifiesto cuatro rasgos distintivos de éste: (i) contenido subjetivo de la relación codificada mediante D *iudicantis*; (ii) nivel de operación; (iii) ausencia de apoyo léxico para la codificación de esta relación; y (iv) indiferencia a la restricción de estatividad que muestra el D de Relación; toda hipótesis que pretenda la existencia de una relación entre D de Relación y el D *iudicantis* debe dar cuenta de estos elementos diferenciales.

### 3.1.3.3. D *iudicantis* como tipo de D de Relación

§ 25. A partir de los rasgos concomitantes y distintivos de ambas categorías (cf. § 24) cabe formular una hipótesis que relaciona ambos usos:

(i) existe un conjunto de usos de la marca de D, definidos por el hecho de que codifican el punto de referencia respecto al cual la proposición es válida (D de Relación); el D *iudicantis* pertenecería a este grupo, mostrando como rasgo específico el hecho de que la relación codificada es subjetiva;

(ii) los rasgos distintivos del D *iudicantis* pueden ser fácilmente explicados si el D *iudicantis* es considerado como el resultado de un desplazamiento de [relación entre la entidad codificada en D y la situación referida por la predicación] a [relación entre la entidad codificada en D y la proposición], de suerte que (a) dado que toda oración incluye un juicio (cf. § 3) y como resultado del despla-

<sup>29</sup> Este requerimiento parece proceder de la función semántica asignable a los D de Relación, que requiere un estudio propio.

zamiento la restricción de estatividad desaparece; (b) si, como la hipótesis del desplazamiento implica, el contenido específico del D *iudicantis* se explica genéticamente, la ausencia de soporte léxico puede ser explicada sobre la base de que no era originalmente necesario; (c) al contenido subjetivo implicado por el desplazamiento se debe la restricción absoluta del D *iudicantis* a entidades personales; y, finalmente, (d) como se ha puesto repetidamente de manifiesto más arriba, el nivel de operación del D *iudicantis* se encuentra asociado al contenido de la relación que codifica.

§ 26. La hipótesis precedente parece dar cuenta de todos los hechos; sin embargo, aún se requiere especificar las condiciones contextuales a partir de las cuales procede el contenido subjetivo de la relación codificada mediante D *iudicantis*; esto es: especificar los factores que causan el desplazamiento de la relación, y, por lo tanto, la decodificación de la marca de D como *iudicantis*.

§ 27. Como hemos visto, el contenido específico del D *iudicantis* no posee apoyo léxico determinante; de hecho, en tanto toda proposición implica un juicio, toda proposición admite un D *iudicantis*, sin más condicionamientos. Por tanto, se desprende que no existe factor formal ni contextual-sintagmático alguno que pueda dar cuenta de la diferencia que existe entre el D de Relación y el D *iudicantis*. Como consecuencia, debe esperarse la existencia de un conjunto de predicaciones estativas que incluyan un D que pueda ser interpretado como D de Relación o como *iudicantis* [como sucede en (10) y (15-6)]; sin embargo, el contexto situacional actúa como factor impidiendo o recomendando una de las interpretaciones alternativas.

Sin embargo, el contexto no crea el contenido específico del D *iudicantis*: su función es exclusivamente impedir, recomendar o incluso determinar una de las varias decodificaciones alternativas, todas las cuales son posibles sobre una base exclusivamente formal-sintagmática<sup>30</sup>; esto significa que el contenido específico del D *iudicantis* debe existir independientemente de la influencia del contexto situacional (de otro modo, el contexto situacional no podría recomendar o determinar una decodificación específica de un D como D *iudicantis*).

§ 28. Se desprende la conclusión de que, incluso en el caso de que el D *iudicantis* sea considerado como una clase específica de D de Relación (como proponen las gramáticas descriptivas), su contenido específico no se encuentra determinado por el contexto, de suerte que ha de concluirse que este contenido específico se encuentra directamente asociado a la marca de D.

#### 3.1.4. Conclusión

§ 29. Así pues, dejando de lado el hecho de que la función semántica del D *iudicantis* no puede ser equiparada con las funciones semánticas Beneficiario,

<sup>30</sup> Vid. Adrados (1992: 193); la relevancia del contexto situacional se incrementa en el caso de marcas sobrecargadas (como es el caso de la marca de D).

Parte Interesada o las funciones semánticas desempeñadas por los términos etiquetados como D de "Limitación" (*of Respect*), el análisis precedente realiza dos rasgos sobre el contenido subjetivo específico del D *iudicantis*: (i) este contenido no puede derivarse contextualmente; y (ii) la diferencia entre relación subjetiva y objetiva se encuentra asociada al nivel de operación del constituyente que codifica la relación.

### 3.2. Rasgos específicos del D *iudicantis*

#### 3.2.1. El D *iudicantis* como Experimentante

§ 30. Como ha sido definido más arriba, la inserción de un D *iudicantis* implica una actividad cognitiva en el participante codificado en D<sup>31</sup>: es obvio que todo juicio requiere (a) un sujeto agente del juicio, (b) un objeto paciente del juicio, y (c) una operación de juicio; a grandes rasgos, en las predicaciones que incluyen un D *iudicantis*, el agente del juicio es la entidad personal que aparece codificada en D; objeto del juicio es el contenido de la predicación a la que se adjunta el D *iudicantis*; como ha quedado de manifiesto en el análisis precedente, la operación de juicio no se encuentra léxicamente codificada, sino que deriva de la correcta interpretación de la relación existente entre el participante codificado en D y la proposición (cf. §§ 26-28).

§ 31. Si tenemos en cuenta la ausencia de apoyo léxico y de condicionamiento sintagmático-contextual (cf. §§ 26-28) para un uso tan específico, se concluye que la marca de D gramaticaliza en estas cláusulas la relación específica existente entre el participante que codifica y el contenido proposicional, tal como ha sido resumido en §§ 9(i) y 30: cognición (cf. nt. 32). Así pues, se sigue la conclusión de que existe una posición estructural definida en la que la marca de D codifica exactamente un participante experimentante cognitivo, de manera que el D *iudicantis* puede ser etiquetado como portador de esa función semántica.

§ 32. Así pues, el alto grado de gramaticalización que se ha observado en el D *iudicantis* conduce a incluir la función semántica [experimentante (cognitivo)] en el catálogo de funciones semánticas para las que existen procedimientos formales de codificación en Griego Antiguo (al menos para constituyentes no argumentales)<sup>32</sup>.

Esta hipótesis recibiría apoyo adicional si pudiera identificarse en Griego Antiguo la presencia de apoyo sistémico para la existencia de un constituyente opcional con la función de experimentante cognitivo; este apoyo sistémico existe de hecho, y consiste en (1) un procedimiento de codificación específico para argumentos experimentantes; (2) un procedimiento de codificación específico para

<sup>31</sup> Cf. Lasso de la Vega (1968: 275): "es un dativo de interés, tomado éste no en un sentido material, sino *intelectual*" (la cursiva es mía).

<sup>32</sup> Para la propuesta de esta función semántica en Latín a propósito de otras construcciones, cf. Bolkestein (1988: 83).

experimentantes opcionales con apoyo léxico; (3) un procedimiento de codificación específico para constituyentes opcionales con el contenido semántico de experimentación no-cognitiva; (4) el cumplimiento de predicciones derivadas de la hipótesis: (a) la posibilidad de intercambiar eventualmente predicaciones con experimentantes argumentales y opcionales; (b) la existencia de una prohibición de coexistencia de experimentantes argumentales y opcionales.

### 3.2.2. Apoyo adicional

#### (1) La codificación de Experimentante argumental.

§ 33. Dado que el objetivo de debatir la existencia de una función semántica Experimentante en Griego Antiguo rebasa considerablemente las expectativas del presente trabajo, presentaré el tipo de construcción que parece justificar la exigencia de esta función semántica en términos argumentales (*i.e.* complementos requeridos por el verbo), remitiendo la discusión detallada para un trabajo específico. La función semántica experimentante es postulada en la expresión de procesos de “experiencia” *-i.e.* que refieren un proceso afectivo, cognitivo, etc.<sup>33</sup>, en aquellas lenguas que poseen un tipo construccional específico para la expresión de tales procesos<sup>34</sup>. En tales lenguas (*v. gr.* en *kannada*) el constituyente que expresa al participante experimentante recibe el formante dativo (es decir, el mismo formante que marca al receptor en construcciones con verbos de donación; cf. Givón, 1984: 143; Dik, 1989: 100). En Griego Antiguo es posible ilustrar una construcción similar de N[fen]-D[exp]<sup>35</sup> en secuencias como (17-18) y la ya citada en (10)<sup>36</sup>:

- (17) S. *An.*, 89 (afección):            ἀλλ' οἷδ' ἀρέσκουσ' οἷς μάλισθ' ἀδεῖν με χρῆ  
 (18) S. *An.*, 178-81 (cognición):    ἔμοι γὰρ ὅστις πᾶσαν εὐθύνων πόλιν ...  
    ἔχει, κάκιστος εἶναι νῦν τε καὶ πάλαι δοκεῖ  
 (10) S. *El.* 937:                        οὕτως ἔχει σοι ταῦτα

Cláusulas subordinadas, habitualmente parentéticas, conformadas por el verbo citado en (18), del tipo ὡς ἐμοί δοκεῖ constituyen precisamente el procedimiento

<sup>33</sup> La experiencia como relación cubre toda operación de la conciencia humana; en toda relación experimental participan dos participantes: el fenómeno y el experimentante (cf. Langacker, 1991: 303-4). Halliday (1985: 106) agrupa los procesos de experiencia en las categorías de *perception*, *affection* y *cognition*; esta distribución hace posible unificar una serie de distribuciones semánticas (*v. gr.* su empleo para otros fenómenos en las gramáticas descriptivas; cf. K-G: 414-5; S-D: 143 ss.).

<sup>34</sup> Lo cual no supone la exigencia de que toda expresión de procesos de experiencia deba canalizarse por medio del citado tipo construccional; cf. Dik (1989: 98).

<sup>35</sup> Incluyo entre corchetes los contenidos semánticos de [Fen]ómeno y [Exp]perimentante como procedimiento descriptivo; con ello no se pretende implicar que los participantes desempeñen de hecho las mencionadas funciones semánticas, cuya existencia en Griego Antiguo queda pendientes de demostración en un trabajo específico.

<sup>36</sup> Cf. el modelo oracional propuesto por Barri (1977: 78-79) para estas expresiones con el nombre de *State-of-Things Clause*.

con el que compite el D *Iudicantis* para expresar una restricción que consiste en una opinión personal.

(2) Codificación de Experimentante opcional apoyado léxicamente.

§ 34. Pruebas adicionales proceden del hecho de que un D codifica un experimentante cognitivo opcional en dependencia de un adjetivo que expresa juicio léxicamente: tal es el caso de la construcción ἄξιον [εἶναι] τινός τινί (cf. K-G: 420) y sus variantes:

(19) S. OC 1446: ἀνάξια γὰρ πᾶσιν ἔστε δυστυχεῖν.

(3) Codificación de Experimentantes opcionales.

§ 35. Existen en Griego Antiguo predicaciones que incorporan un experimentante opcional no cognitivo: en estas predicaciones, un participio expresa léxicamente la clase de proceso no cognitivo experimentado por el participante experimentante (codificado en D); *i. e.* la estructura coincide con la experimental (cf. § 33) con dos diferencias fundamentales: (i) el predicado verbal no expresa un proceso experimental; y (ii) el experimentante es un participante opcional<sup>37</sup>:

(20) Il. 14. 108: οὐ κέ μοι ἀχθυμένῳ τάδε δώματα  
πότνια μήτηρ λείποι ἄμ' ἄλλω ἰούσα

(4) Predicciones de la hipótesis.

§ 36. Si el análisis desarrollado es correcto, es esperable que predicaciones que incorporan un D *iudicantis* puedan transformarse en predicaciones con un experimentante argumental (y viceversa); ésta es de hecho la situación: toda predicación que incorpora un D *iudicantis* puede sustituirse por (i) una construcción con un verbo cognitivo cuyo sujeto sería el mismo participante codificado en D en la construcción de D *iudicantis* (esta transformación hace léxicamente explícito el proceso cognitivo implicado por la inserción del D *iudicantis*) o bien por (ii) una predicación modelada siguiendo el modelo experimental (N[fen]-D[exp]) citado en § 33<sup>38</sup>. Este punto queda demostrado mediante la substitución en (21) de la estructura experimental δοκεῖν+D (en v. 470) por un D *iudicantis* (en v. 471):

(21) S. An., 470: σοὶ δ' εἰ δοκῶ νῦν μῶρα δρώσα τυγχάνειν  
σχεδόν τι μῶρῳ μωρίαν ὀφλισκάνει

A ello se añade el testimonio que procede del contraste de (8) y (22):

(8) E. Med., 580-581: ἔμοι γὰρ ὅστις ἄδικος ὦν σοφὸς λέγειν  
πέφυκε, πλείστην ζημίαν ὀφλισκάνει

(22) S. An., 178-181: ἔμοι γὰρ ὅστις πάσαν εὐθύνων πόλιν ... ἔχει,  
κάκιστος εἶναι νῦν τε καὶ πάλαι δοκεῖ

<sup>37</sup> La construcción se ha convertido de hecho en una fórmula fija, especialmente frecuente en predicaciones codificadas mediante el modelo relacional; *e. g.*: S. OT 1356: θέλοντι κάμοι τοῦτ' ἂν ἦν.

<sup>38</sup> Esta transformación no es posible en los casos de D cronográfico y corográfico.

§ 37. Finalmente, si el análisis propuesto es correcto, de manera que un D *iudicantis* puede ser transformado en predicaciones con un experimentante opcional (y viceversa), es de esperar la imposibilidad de coocurrencia de términos argumentales y opcionales que codifiquen el mismo participante experimentante en una misma predicación; en la medida en que es posible hacer este tipo de afirmaciones, parece ciertamente que se encuentran excluidas predicaciones del tipo de \*X δοκεῖ σοί σοι.

### 3.2.3. Experimentante y marca de D

§ 38. Más arriba (§ 10) se señaló que, en caso de que el contenido específico del D *iudicantis* haya de asociarse directamente a la marca de D, debe someterse a discusión la selección de la marca para ese contenido; de hecho, parece existir una estrecha relación entre la codificación de Experiencia y la marca de D, como pone de manifiesto el hecho de que, excepto en el caso de estar conceptualizado como agente, el participante experimentante se halla siempre codificado en Griego Antiguo mediante la marca de D; este hecho coincide con la situación en kannada, mencionada en § 33.

Esta situación puede ser considerada como el resultado de los siguientes hechos: como se ha señalado más arriba (§ 22), la marca de D es la forma casual usada prototípicamente para codificar funciones semánticas asociadas a la restricción de animacidad (codificando varias clases de involucración personal); (ii) la función semántica Experimentante pertenece al conjunto de funciones semánticas sujetas a la restricción de animacidad<sup>39</sup>; por tanto, se desprende la conveniencia de la selección de D como procedimiento para marcar un participante experimentante opcional.

### 3.3. Consideraciones conclusivas

§ 39. El análisis que precede demuestra que:

(i) existe fundamento para asignar al D *iudicantis* la función semántica [Experimentante (cognitivo)]; este fundamento descansa sobre (i) el contenido específico del D *iudicantis*, directamente codificado mediante la marca de D, y (ii) la existencia de apoyo en el sistema para esta interpretación. Esta hipótesis da cuenta de la totalidad de hechos sometidos a discusión;

(ii) el D *iudicantis* puede también ser considerado como un tipo de D de Relación (esto es: el D que codifica la entidad respecto a la cual el contenido de la proposición es válido), resultante de un desplazamiento en la relación codificada (cf. § 25). Sin embargo, (a) el nuevo contenido (subjeto, relativo al universo de validez de la proposición) no puede ser definido contextualmente, de manera que se desprende que el contenido específico del D *iudicantis* se encuentra di-

<sup>39</sup> Cf. la sustitución de Dativo por Experimentante en Ch. J. Fillmore (1969: 116), y la caracterización del objeto indirecto como Experimentante en Langacker (1991: 327).

rectamente codificado por la marca formal; (b) el D *iudicantis* opera en un nivel diferente que el D de Relación; por tanto, incluso en caso de que la hipótesis genética sea correcta, parece que los rasgos distintivos que el D *iudicantis* manifiesta, sumados al apoyo en el sistema para la existencia de participantes experimentantes, conduce a considerar el D *iudicantis* como Experimentante (cognitivo)<sup>40</sup>;

(iii) los dos rasgos no específicos del D *iudicantis* proceden de su función semántica<sup>41</sup>.

## BIBLIOGRAFÍA

- F. R. ADRADOS (1992). *Nueva sintaxis del griego antiguo*, Madrid.
- N. BARRI (1977). *Clause-Models in Antiphonitean Greek*, München.
- A. M. BOLKESTEIN (1983). "Genitive and dative possessors in Latin", en S. C. Dik (ed.), *Advances in Functional Grammar*, Amsterdam: 55-91.
- E. CRESPO (1998). "Adverbios y niveles de la oración en griego antiguo", en M. E. Torrego (ed.), *Nombres y funciones: Estudios de sintaxis griega y latina*, Madrid: 43-63.
- P. CHANTRAINE (1953). *Grammaire homérique I. Syntaxe*, Paris.
- J. D. DENNISTON (1952). *Greek Prose Style*, Oxford.
- M. DÍAZ DE CERIO (1997). "Marca de Dativo y competencia Acusativo/Dativo en predicaciones bivalentes materiales y experimentales en griego antiguo: la función semántica afectada", *CFC* 7: 207-241.
- S. C. DIK (1989). *The Theory of Functional Grammar*, Dordrecht.
- CH. J. FILLMORE (1968). "The Case for the Case", en E. Bach, R. T. Harms (eds.) *Universals in Linguistic Theory*, New York: 1-88.
- CH. J. FILLMORE (1969). "Types of Lexical Information", en F. Kiefer (ed.) *Studies in Syntax and Semantics, Foundations of Language*, vol. 10, Dordrecht: 109-135.
- T. GIVÓN (1984). *Syntax. A Functional-typological Introduction*. Vol I. Amsterdam-Philadelphia.
- W. W. GOODWIN (1894). *A Greek Grammar*, New York, reimpr. 1965.
- M. A. K. HALLIDAY (1985). *An Introduction to Functional Grammar*, Londres-Victoria-Baltimore.
- J. HUMBERT (1960<sup>3</sup>). *Syntaxe Grecque*, Paris.
- R. C. JEBB. Sophocles. *The Plays and Fragments*. Part I-VII. (Cambridge 1907-32) reimpr. Amsterdam, 1962-1967.
- G. KAIBEL (1896). Sophokles *Electra*, Stuttgart, reimpr. 1967.
- R. KÜHNER Y B. GERTH (K-G) (1898). *Ausführliche Grammatik der griechische Sprache*, Hannover-Leipzig, reimpr. 1966.
- R. W. LANGACKER (1991). *Foundations of Cognitive Grammar*. Vol. I. *Theoretical Prerequisites*, Stanford California, 1987, Vol. II. *Descriptive Application*. Stanford California.
- J. A. LASSO DE LA VEGA (1968). *Sintaxis Griega*, Madrid.

<sup>40</sup> Esta hipótesis fue ya propuesta en mi Tesis Doctoral (Sevilla, 1995).

<sup>41</sup> Cf. § 12. Por tanto, el D *iudicantis* puede ser considerado como un elemento perteneciente al conjunto de procedimientos destinados a codificar restricción (junto al D of *Respect* y el D de Relación); su rasgo distintivo en este conjunto descansa en el hecho de que codifica restricción en el universo de aceptación de la proposición.

- A. C. MOORHOUSE (1982). *The Syntax of Sophocles*, Leiden.
- R. MARTÍNEZ VÁZQUEZ, E. RUIZ YAMUZA Y M. R. FERNÁNDEZ GARRIDO (MRF) (1999). *Gramática Funcional-Cognitiva del Griego Antiguo*, I, Sevilla.
- A. C. PEARSON (1917). *The Fragments of Sophocles*, Cambridge; reimp. Amsterdam, 1963.
- H. PINKSTER (1990), *Latin Syntax and Semantics*, Londres, (trad. esp. de E. TORREGO Y J. DE LA VILLA, *Sintaxis y Semántica del Latín*, Madrid, 1995).
- R. QUIRK, S. GREENBAUM, G. LEECH Y J. SVARTVIK (1985). *A Comprehensive Grammar of the English Language*, Londres-Nueva York.
- E. SCHWYZER Y A. DEBRUNNER (S-D) (1966<sup>3</sup>). *Griechische Grammatik*, Munich.
- H. W. SMYTH (1920). *Greek Grammar*, Cambridge (Mass.), reimpr. 1984.